



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

RESOLUCION #: 569

FECHA: 21 DIC 2016

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS TÉRMINOS PARA PRESENTAR EL INFORME CUENTA CONSOLIDADA SEGUNDO SEMESTRE, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA RESOLUCIÓN 001 DE ENERO 4 DE 2016”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, la Ordenanza 064 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 001 de 2016 se compilo la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre y se dictan otras disposiciones;

Que la misma Resolución 001 de 2016 derogo las Resoluciones internas Nos.348 de 2012, 194 de 2013, 214 de 2014 y 014 de 2015 y demás disposiciones que le fueran contrarias, estableciendo el término para presentar el informe de cuenta consolidada segundo semestre, por parte de los sujetos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre;

Que entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones al contralor como la de prescribir métodos, términos y formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación;

Que con el objeto de tener una rendición eficiente, oportuna y efectiva se hace necesario modificar los términos de rendir la información de la cuenta consolidada segundo semestre;

Que en virtud de los principios de celeridad, economía y eficiencia, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivaran el uso de tecnología de la información y las comunicaciones, a efectos de que la información se adelante con diligencia, dentro de los términos establecidos y sin dilataciones injustificadas;

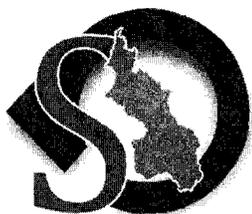
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 20 de la Resolución No. 001 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 20º. DE LA CUENTA CONSOLIDADA POR ENTIDAD. La Cuenta consolidada por entidad se rendirá en los siguientes informes y términos:

- i **MENSUAL:** Es la rendición de la cuenta que se realiza mes a mes, correspondiente a:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

RESOLUCION #: 569

FECHA: 21 DIC 2016

- **INFORME DE DEUDA PÚBLICA** y se presentará a más tardar el tercer (3) día hábil posterior del vencimiento del mes; y en el formato CGDS 002 Formato SEUD.
- **FORMATO F.20.1 (CONTROL A LA CONTRATACIÓN SUJETOS)**, deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

La rendición de la cuenta Formato 20.1 (control a la contratación de sujetos), deberá presentarse únicamente en los formatos contenidos en el SIREL; los cuales deben diligenciarse conforme a lo establecido en el Manual del Usuario y en el instructivo que hace parte del SIREL. De la misma manera deberá adjuntarse la información complementaria y adicional que se exige en cada formato.

ii **TRIMESTRAL** Es la rendición de la cuenta que se realiza cada tres meses, correspondiente a:

- **Información CONTABLE PÚBLICA:** financiera, económica, social y ambiental, esta se presentara con una periodicidad trimestral de acuerdo con las siguientes fechas de corte y presentación:

FECHA DE CORTE:	FECHA LIMITE DE PRESENTACION:
31 DE MARZO	30 DE ABRIL
30 DE JUNIO	31 DE JULIO
30 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE
31 DICIEMBRE	28 FEBRERO AÑO SIGUIENTE AL DEL PERIODO CONTABLE

iii **SEMESTRAL.** Es la información de la cuenta que se realiza cada seis meses. Correspondiente a:

- **INFORME SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL.** El término en que el responsable de rendir cuenta debe presentar la información de la gestión ambiental territorial, es:

PERIODO INFORME GESTION AMBIENTAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
Enero - Junio	15 de Julio
Julio - Diciembre	10 de enero del año siguiente

- **EL INFORME ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO y CONTROL INTERNO CONTABLE** El término en que el responsable de rendir cuenta sobre estado del sistema de control interno, es:

INFORME ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CONTROL INTERNO CONTABLE	
PERIODO	FECHA PRESENTACIÓN
Enero- junio	25 de julio
Julio- Diciembre	28 de Febrero año siguiente



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

RESOLUCION #: 569

FECHA:

21 DIC 2016

- **INFORME CUENTA CONSOLIDADA.** El contenido de la información que se presenta semestral se define en el título II, y en el anexo 1 de la presente Resolución., y está compuesta por dos rendiciones semestrales así:

- 1) **INFORME CUENTA CONSOLIDADA PRIMER SEMESTRE** Comprende el periodo 1° de enero al 30 de junio de la vigencia fiscal y se presentará a como se relaciona a continuación:

ENTES SUJETO DE CONTROL	PERIODO RENDIDO	FECHA DE PRESENTACION
Instituciones Educativas y Centros Educativos, Universidad de sucre.		8 de julio de cada vigencia fiscal.
Asociación de municipios, y demás empresas que se rijan por el derecho privado que administren o manejen bienes y recursos públicos		9 de julio de cada vigencia
Asamblea, Personerías, concejos, Institutos de deportes municipales y Departamental, Institutos de Transito Municipales y Departamental		10 de julio de cada vigencia
Aguas de Sucre, Sociedades Comerciales, Fondos Mixtos, cabildos indígenas, sociedades de economía mixta, Establecimientos públicos	1 de Enero al 30 junio vigencia fiscal	11 de julio de cada vigencia
Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios oficiales, mixtas y privadas		12 de julio de cada vigencia
Empresas Sociales del Estado y Empresas Promotoras de Salud		15 de julio de cada vigencia
Alcaldías y Gobernación		16 de julio de cada vigencia

- 2) **INFORME CUENTA CONSOLIDADA SEGUNDO SEMESTRE.** Comprende el periodo 1° de julio al 31 de diciembre de la vigencia fiscal y se presentará en las siguientes fechas:

ENTES SUJETO DE CONTROL	PERIODO RENDIDO	FECHA DE PRESENTACION
Instituciones Educativas y Centros Educativos, Universidad de Sucre		23 de enero de cada vigencia fiscal.
Asociación de municipios, y demás empresas que se rijan por el derecho privado que administren o manejen bienes y recursos públicos		24 de enero de cada vigencia
Asamblea, Personerías, concejos, Institutos de deportes, Institutos de Tránsito Municipal		26 de enero de cada vigencia
Aguas de Sucre, Sociedades Comerciales, fondos mixtos, cabildos indígenas, sociedades de economía mixta, establecimientos públicos	1 de Julio al 31 de Diciembre vigencia fiscal	26 de enero de cada vigencia
Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios oficiales, mixtas y privadas		27 de enero de cada vigencia
Empresas Sociales del Estado y Empresas Promotoras de Salud		30 de enero de cada vigencia
Alcaldías y Gobernación		31 de enero de cada vigencia



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

RESOLUCION #: 569

FECHA: 21 DIC 2016

Parágrafo 1. En caso que el sujeto de control no presente la información durante los términos establecidos en la presente resolución, la Contraloría General del Departamento de Sucre podrá efectuar la verificación respectiva en la fuente, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio determinado en la Ley 42 de 1993, la Resolución que regule este proceso y demás normas vigentes.

Parágrafo 2. La información de carácter contable se presentará en la periodicidad y fechas aquí establecida, y en la forma, parámetros y criterios definidos por la Contaduría General de la Nación, en la resolución 248 de 2007 y la que la modifique.

Parágrafo 3. Si la fecha corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil inmediatamente siguiente."

ARTICULO 2º. La presente resolución rige a partir de su comunicación y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2016


RAFAEL PATRÓN MARTÍNEZ
Contralor General del Departamento de Sucre (E)

Proyecto: Merlys R. Asesora despacho
Reviso: Carlos A. Jefe oficina Jurídica
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co